

En Alcoy á las trece horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.- Reunidas las representaciones que suscriben de la Asociación de Empleados de Oficina, Almacén y Similares, y de la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril, al objeto de solucionar el despido de don José Peidro Jordá, de la casa E. - Plá Boti, debidamente autorizadas por las dos partes interesadas proceden á la referida solución en la siguiente forma : -----

P R I M E R O = Don José Peidro Jordá deja de pertenecer á la casa de don Eduardo Plá Boti desde hoy día de la fecha, pero continuará prestando su trabajo habitual durante todo el mes de Diciembre próximo .- -----

S E G U N D O = Como indemnización por el despido, don Eduardo Plá Boti pagará al don José Peidro Jordá por todos conceptos, MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1,650'00 pesetas) en la siguiente forma : todo el mes de Diciembre en la forma habitual que se viene realizando; una mensualidad también dentro del propio mes de Diciembre entre los días del quince al veinte y cuatro del propio mes; y el resto, hasta cubrir la totalidad de mil seiscientas cincuenta pesetas dentro de la primera quincena del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres .- -----

T E R C E R O = Don José Peidro Jordá se ofrece al don Eduardo Plá Boti a asistir, transcurrido Diciembre, al despacho media jornada diaria y á realizar durante la misma su trabajo habitual siempre y cuando el señor Peidro no tenga nueva colocación ó se ausente de esta Ciudad, y hasta que transcurran tres meses y medio del próximo año .- -----

Ambas representaciones se obligan a cumplir y a hacer cumplir lo anteriormente pactado y firman el presente por duplicado y a un solo efecto, retirando cada representación un ejemplar. -----

Antonio Ruiz

Emilio Pascual

Emilio Pascual

J. Pisco